

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

Señor: Al crearse en este Ministerio el Servicio de Higiene pecuaria de Real decreto de 25 de Octubre de 1907, se dispuso en su art. 46 que los inspectores provinciales ingresaran con el sueldo de 2.500 pesetas en las capitales de tercera clase, elevándolo en la proporción de 500 con la categoría de la en que ejercen sus funciones y mejorarán por quinquenios el sueldo en 500 pesetas hasta el límite máximo de 4.000, 5.000 y 6.000 pesetas respectivamente, equiparando los de puertos y fronteras para el sueldo de ingreso y los ascensos quinquenales á los de capitales de tercer orden.

Del espíritu de dicho art. 46 se desprende que el personal de Inspectores de Higiene pecuaria ha de dividirse en Inspectores de primera, de segunda y de tercera clase; pero de la letra también se deduce que esta clasificación ha de fundarse en el desempeño de sus funciones en provincias de aquellas categorías.

Ajustándose al espíritu y letra del mencionado art. 46, se procedió á la distribución del personal propuesto por el Tribunal de oposiciones para cubrir las plazas de este servicio, destinando: del núm. 1 al 8 de la relación de propuesta, á las provincias de primera clase; del 9 al 16, á las de segunda, y del 17 al 49, á las de tercera, siéndolo del 50 al 64 á distintos puntos en puertos y fronteras; pero deseando alguno de estos Inspectores ser destinados á determinadas provincias de categoría inferior á las que les corres-

pondían por su número de propuestas, les fué concedido, alterando con ello el orden correlativo de la citada relación del Tribunal de oposiciones.

Asimismo, derivanse del art. 34 de dicho Real decreto, injustificadas diferencias entre los inspectores provinciales y los de puertos y fronteras; y procediendo todos ellos de la misma convocatoria, con igual programa y los mismos ejercicios, deben unificarse y llevar la misma denominación.

La práctica ha demostrado que el procedimiento seguido no ofrece ventaja alguna para el servicio, y, en cambio, impide que á estos funcionarios se les pueda destinar á provincia de distinta clase á la que ellos pertenecen y en donde sus servicios serían más beneficiosos por sus aptitudes especiales y conocimiento de la ganadería de la región.

Y con objeto de modificar los referidos artículos 34 y 46 en armonía con la ley de Presupuestos vigente y en la forma que la práctica aconseja para el mejor desenvolvimiento del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, como se le denomina en la nueva ley de Epizootias, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Enero de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 34 y 46 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, referentes á Higiene y Policía pecuarias que por la ley de Epizootias se denomina de Higiene y Sanidad pecuarias, quedan redactados en la forma siguiente:

«Art. 34. El Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias constará de un Inspector general Jefe del Servicio y del número de Inspectores que se considere necesario, sin exceder de los créditos legislativos.

«Estos Inspectores serán destinados á prestar sus servicios en las provincias, puertos, fronteras é Inspección general, según se disponga por la Superioridad, en armonía con lo que se determine en la ley de Presupuestos.»

«Art. 46. El personal de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que ingresó al servicio del Estado mediante las oposiciones de 1909, se dividirá en tres clases, Ins-

pectores de primera, de segunda y de tercera.

«Los Inspectores de primera disfrutaban el sueldo anual de 3.500 pesetas; los de segunda el de 3.000, y los de tercera el de 2.500, ó los que en presupuestos sucesivos se determinen, conservando todos ellos el derecho que se les concedió á las 500 pesetas de mejora en sus haberes por cada quinquenio que presenten sus servicios.

«Se hará un escalafón de este personal, en el que se observará el mismo orden en que fué colocado por Real orden de 23 de Febrero de 1910, y en las vacantes que vayan ocurriendo en la primera ó segunda clase serán ascendidos los números primeros de las inferiores inmediatas.

«Los que ingresen mediante sucesivas oposiciones como Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, lo harán por la clase de terceros, con el sueldo anual de pesetas 2.500 y gozarán también de las 500 pesetas de mejora en sus haberes por cada quinquenio que presten sus servicios.

«Para el Inspector general Jefe del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, se observará lo dispuesto en el art. 12 de la ley de Epizootias.»

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á este Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 47, regla 3.ª, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado convocar, en turno de oposición, la provisión de 10 plazas de Jefe de Prisión de partido de tercera clase, entre los Vigilantes primeros del Cuerpo.

Los aspirantes á la oposición deberán remitir sus instancias á ese Centro en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, conforme determina el art. 48, en armonía con el 26 del citado Real decreto, deberá formular los programas correspondientes á las materias que

señala el expresado artículo 48, publicándolos con tres meses de antelación á dar principio los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1915.—Burgos y Mazo.—Sr. Director general de Prisiones.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en Atenas, se le ha notificado oficialmente por el Gobierno de Grecia la adopción en dicho Reino de medidas preventivas contra la peste con las procedencias de las islas de Chios y Metelin ó antigua Lesbos.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Es-

tablecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ense-

ñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 235.

## SECRETARIA—NEGOCIADO 4.<sup>o</sup>

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza y para perros, expedidas en el mes de Enero de 1915, á los individuos siguientes:

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
1	José Spreafico García.	Archena.	Caza.
2	Antonio Guirao García.	Pinatar.	Id.
3	José Luengo García.	Beal.	Armas.
4	Hilario Zaragoza Ruiz.	Murcia.	Id.
5	Julio Perona Ferrer.	Id.	Id.
6	El mismo.	Id.	Caza.
7	Pascual Parra Lucas.	Beal.	Id.
8	Manuel Lidón Soto.	Espinardo.	Id.
9	José Alemán Martínez.	Id.	Id.
10	Salvador Lozano Marco.	Abanilla.	Armas.
11	Manuel Lorente Sáez.	Sucina.	Id.
12	Alfredo Hernández Illán.	Murcia.	Id.
13	Antonio Bernat Brocal.	Raal.	Id.
14	Emilio Arrando Tripollés.	Murcia.	Caza.
15	El mismo.	Id.	Armas.
16	Adolfo Clemente Bolarin.	Id.	Id.
17	Antonio Luján Paredes.	Alumbres.	Id.
18	Juan Heredia Saura.	San Ginés.	Caza.
19	Juan José Ortega Santos.	Murcia.	Id.
20	Joaquín García Gómez.	San Javier.	Id.
21	Tomás Martínez Bayonas.	Lorca.	Id.
22	José Domingo Pérez.	Id.	Id.
23	Angel Navarro Pallarés.	Id.	Id.
24	José Munuera Navarro.	La Unión.	Id.
25	Pedro Asensio Ortega.	Lumbreras.	Id.
26	Pedro Gaoza Lajara.	Abanilla.	Id.
27	El mismo.	Id.	Id.
28	Francisco Cánovas Alarcón.	Beniaján.	Armas.
29	Francisco de Paula Ortega.	Corvera.	Caza.
30	Juan Garre Roca.	Pacheco.	Id.
31	El mismo.	Id.	Armas.
32	Félix Rubio Macías.	Mazarrón.	Caza.
33	José García Pérez.	Lumbreras.	Armas.
34	Miguel López Sánchez.	Raal.	Caza.
35	José Meseguer Sánchez.	Mula.	Id.
36	Andrés Almansa Molero.	Murcia.	Id.
37	Lucas Hernández.	San Ginés.	Armas.
38	Antonio García Candel.	Abarán.	Caza.
39	Eloy Templado Tornero.	Id.	Id.
40	Joaquín Tornero de Paco.	Id.	Armas.
41	Enrique Ruiz Martínez.	Murcia.	Id.
42	Roque Moya Piñero.	Calasparra.	Caza.
43	Jesús García Candel.	Abarán.	Id.
44	Francisco Abellán Arce.	Raal.	Id.
45	Alfonso Gomarit García.	Estrecho.	Armas.
46	Joaquín Martínez García.	Cartagena.	Id.
47	Alfonso García Martínez.	Caravaca.	Caza.
48	José María Gómez Crespo.	Abarán.	Id.
49	Agustín Escribano Guixé.	Murcia.	Armas.
50	Eugenio León Perpiñán.	Id.	Id.
51	Ginés Murcia Martínez.	Cartagena.	Id.
52	José M. Montesinos Sánchez.	Murcia.	Id.
53	José García Alcaraz.	Fuente-alm. <sup>o</sup>	Id.
54	Eustaquio Ruiz Sanchez.	Alumbres.	Caza.
55	Eugenio Abellán Alcántara.	Murcia.	Id.
56	Cayetano García Martínez.	Molina.	Armas.
57	Francisco Martínez Vivancos.	Murcia.	Id.
58	Pascual Carrillo Vicente.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 31 de Enero de 1915.—El Gobernador, Fidel Varela Martín.

Número 226.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

### NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.967, para la mina «La Republicana», del término de Jumilla, ubicado en 15 de Enero de 1914, por D. Francisco Albert Albert, vecino del Pinoso (Alicante), se ha dictado con fecha 26 de Mayo último, el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 20 pertenencias la mina de mineral de hierro 3.<sup>o</sup> Sección titulada «La Republicana», objeto de este expediente número 18.967, vengo en aprobarlo y en disponer que se desgose del mismo la carta de pago, para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero Don R. Fel Marín, de fecha de hoy y además, que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—El Gobernador, F. Varela»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Francisco Albert Albert, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Murcia 28 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Fernando B. Villasante.

Número 223.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

### Rectificación.

Registro núm. 19.092.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique López García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Juanita*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje denominado Cabezo de los Aposentos; linda por N. la Sierra de la Solana; por S. Fuente fequica; por E. la huerta del Berro, y por O. Barranco del Caño; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 14 del corriente mes, publicado en el *Boletín Oficial* de 22 del mismo; y que por otro decreto de fecha de hoy, le ha sido admitida la rectificación que ha hecho de la designación, salvo mejor derecho, en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará en el centro del Cabezo denominado Cabezo de los Aposentos; y desde dicho punto con relación al N. verdadero y en dirección S. se medirán 200 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 250; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> N. 400; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 500; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> S. 400, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Enero de 1915.—Fernando B. Villasante.

## Cuarta sección.

Número 229.

### Requisitoria

Grima Artero Esteban María, de Pedro é Isabel, domiciliado últimamente en Mojazar (Almería), comparecerá en término de setenta días ante el Sr. Juez instructor Ayudante de Marina D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 26 de Diciembre de 1914, de no verificar su presentación en el término expresado, á contar de la publicación en requisitorias en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 27 de Enero de 1915.—El Juez instructor Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

## Quinta sección.

Número 212.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 23 del actual, ha nombrado Agente recaudador de la zona 6.<sup>a</sup> á D. Antonio Valverde Menárguez y Auxiliar de la misma á D. Jesús Navarro Muñoz, habiendo cesado en el cargo de Agente recaudador de la zona 5.<sup>a</sup> D. Lorenzo Abenza Garrido y en el de Auxiliar de la misma D. Diego Valverde Montoya, y como Agente recaudador de la zona 6.<sup>a</sup> D. Mariano Ríos Guillamón y Auxiliares de la misma D. Segundo Ríos Rubianante, D. Julio Serrano Armiña, D. Francisco Piñero Bernal, D. José Antonio Martínez Saura, D. Pedro Bernal Martínez, D. Antonio Buitrago García, D. José Asís Vicente y Don José Moreno Barquero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 28 de Enero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.437.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n. 12.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Totana.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contri-

bución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**TOTANA**

Pedro Moya, 2'27 pesetas.  
Ruperto García, 2'96.  
Sebastiana García, 0'68.  
Alfonso Guerra, 1'82.  
Pedro Heredia, 2'27.  
Juan Antonio Martínez, 2'27.  
Antonio Martínez, 2'27.  
Juan Antonio Moreno, 0'45.  
Mateo Noguera, 1'14.  
Alfonso Osete, 2'27.  
Andrés Pérez, 2'27.  
José Pérez, 2'27.  
Antonio Pérez, 2'27.  
Diego Robles, 1'59.  
Martín Romero, 1'27.  
José Ruiz, 0'23.  
León Sánchez, 2'27.  
Juan Serrano, 2'73.  
Ruperto Torres, 2'96.  
Juan Torres, 2'96.  
Juan Vélez, 2'27.  
Bartolomé Acosta, 1'82.  
Ginés Aledo, 1'59.  
José Aledo, 1'14.  
Pablo Aledo, 2'96.  
Fernando Méndez, 1'59.  
Juan Méndez, 1'59.  
Fernando Méndez, 2'05.  
Juan José Méndez, 2'05.  
José Méndez, 2'05.  
Francisco Muñoz, 2'50.  
Francisco Cerón, 91.  
Agapito Costa, 1'82.  
Candelaria Cucarella, 2'50.  
Antonio López, 0'91.  
Julian López, 2'50.  
Juan López, 0'91.  
Enrique López, 1'82.  
José Lorca, 2'27.  
Antonio Martínez, 2'73.  
Pedro Martínez, 1'36.  
Bonifacio López, 0'45.  
Gerónimo Martínez, 0'23.  
Alfonso Martínez, 2'05.  
Juan Martínez, 2'27.  
Ramón Montero, 0'33.  
Blas Rodríguez, 1'36.  
Gaspar Zamora, 2'05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Totana 14 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Alberto González.

Número 1.540.

**Edicto**

Provincia de Murcia.—Zona 10.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, a siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**FORASTEROS**

Francisco Giménez, 5'63 pesetas.  
Francisco Hidalgo, 20'10.  
Francisco Tomás, 2'85.  
Fernando Valverde, 2'75.  
Francisco de la Riva, 10'20.  
Francisco Riquelme, 11'65.  
Francisco Menarguez, 4'75.  
Francisco Gómez, 1'79.  
Ginés Sáez, 6'34.  
Gregorio Ponzoa, 13'09.  
Herederos de Laura de Campos, 3'55.  
Idem de Manuel Soler, 7'53.  
Idem de José Ruiz, 1'79.

**PARROQUIAS****Semestrales.**

Herederos de María Lucas, 5'05 pesetas.  
José Martínez, 7'14.  
Mariano Galán, 2'39.  
Antonio Latorre, 3'05.  
María Antonia Muñoz, 5'74.  
Agustín Hernández, 6'04.  
Ginés Caballero, 17'63.  
José Palazón, 3'75.  
José López, 3'55.  
José Tarió, 2'80.  
Francisco Martínez, 25'03.  
Josefa Mata, 7'14.  
Ramón Angel, 1'85.  
Juana Serna, 8'34.  
Soledad Avilés, 21'97.  
Francisco Ibáñez, 21'63.  
Antonio Navarro, 1'55.  
Pedro García, 5'94.  
Dolores Pérez, 51'13.  
Antonio Cánovas, 2'75.  
Juan González, 3.  
Juan López, 1'59.  
Juan García, 2'16.  
Antonio García, 1'80.  
Antonio Pérez, 3'36.

Pedro Martínez, 6'04.  
Juan López, 8'44.  
Antonio García, 1'55.  
Ginés Sánchez, 2'39.  
José Sánchez, 7'47.  
Dolores López, 1'19.  
Francisco Giménez, 2'40.  
Francisco López, 0'71.  
José Pérez, 2'75.  
Diego Giménez, 1'79.  
José Giménez, 2'40.  
Diego Gómez, 3'55.  
Andrés García, 1'55.  
Francisco Sánchez, 1'17.  
Juan López, 11.  
Antonio Sánchez, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**AVILESES****Semestrales.**

Alfonso Avilés, 4'76 pesetas.  
Antonio Ros, 2'70.  
Alfonso A. Hernández, 4'36.  
Agustín Navarro, 3'55.  
Antonio Hernández, 2'10.  
Antonio H. Albaladejo, 1'90.  
Francisco Lorca, 3'55.  
Francisco Alcaraz, 10'40.  
Ginés Hernández, 7'19.  
Ginés Cortado, 2'26.  
Gerónimo Sánchez, 2'40.  
Ginés Hernández Sáez, 1'40.  
Juan Ros, 1'80.  
Juan Lozano, 4'74.

José Carvajal, 8'90.  
Juan García, 6'24.  
José Alcaraz Egea, 2'40.  
Juan Carvajal Lozano, 3.  
José Sánchez García, 1'80.  
José Pérez Vivancos, 2'50.  
Miguel Covacho, 3'85.  
María Ros Carvajal, 3'26.  
Pedro Sánchez Gomarit, 3'55.  
Rosario Albaladejo, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,  
Murcia 5 de Agosto de 1914.—  
El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 185.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por dicha Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Diciembre último.

Sesión del día 4.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Abonar á D. Adolfo Clemente Bolívar, contratista de las obras del nuevo mercado 5.000 pesetas, por el plazo de su contrato.

Conceder permiso para fortificar con un macho la fachada de la casa número 21 de la calle de González Adalid, propia de D. Antonio Aliénzar.

Trasladar el farol del alumbrado público por gas, que existe en la casa núm. 7 de la calle de la Puerta Nueva, á la casa núm. 4 de la misma calle.

Conceder autorización á D. Francisco Amorós Valverde, para el establecimiento de un cierre de cristales en la parte Poniente de su Café del Arenal, siendo dicha autorización á título precario.

No venir obligado el Ayuntamiento á satisfacer la subvención de 200 pesetas anuales á la Profesora de la Escuela nacional de niñas de Aljucer, por haberse hecho cargo el Estado de dicha atención en el año 1902.

Sesión del día 11.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Noviembre próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
La reconstrucción de la Plaza de Abastos del Plano de San Francisco de esta ciudad, desechando la enmienda presentada al dictamen de las Comisiones de Hacienda y Propios, que fué aprobada.

Verificar el corte del agua en la acequia mayor de Barreras el día 20 del actual, para la ejecución de las obras que hay que realizar y que se comuniquen así al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidrológica del Segura.

Previa declaración de urgencia autorizar al Sr. Alcalde para disponer se dé el extraordinario de costumbre ó donativo á los presos pobres de la cárcel en las próximas fiestas de Navidad.

Telegrafiar al nuevo Ministro de Instrucción pública, recordándole cuales son las aspiraciones de Murcia respecto á la concesión de la Universidad.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder un socorro de cien pesetas á Francisca Hernández Bolarrin, huérfana del Guardia municipal recientemente fallecido Miguel Hernández.

Adjudicar definitivamente á Don José Olmos Martínez, en la cantidad de 53.725 pesetas, el arrendamiento de los derechos de Plaza de Abastos, arbitrio de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanas, pasando el expediente al Sr. Alcalde para la formalización del oportuno contrato.

Conceder en arrendamiento por cinco años á D. Ricardo Meseguer Sáenz, en la cantidad de 350 pesetas anuales, la renta de carruajes, como igualmente concederle por otros cinco años y en la cantidad de 250 pesetas anuales, el arrendamiento de los pozos de la misma.

Conceder en acta un expresivo voto de gracias para nuestros representantes en Cortes, para el señor Conde de Romanones, para el Sr. Payá, para los Diputados de la provincia, para la prensa de esta ciudad y la de Madrid, para la Junta gestora, para el Sr. Biquero, Jara Carrillo y Pinazo; salir á recibir al Sr. Cierva; celebrar una asamblea grande donde se dé homenaje á los hijos que se declaren predilectos que lo sean ya de Murcia y á los que no se les declare adoptivos en señal de agradecimiento; que dicha asamblea la presida los Sres. Cierva y Conde de Romanones, nombrando una Comisión especial para llevar á la práctica todo, compuesta de los Sres. Jover, Baeza, Soriano y Soler, pudiendo además agregarse los que quieran, y terminada la sesión poner telegramas de gratitud á todos los que han intervenido, hasta conseguir la creación de la Universidad en esta ciudad, incluso al Sr. Conde de Romanones y nuestros representantes en Cortes.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Exponer al público por término de ocho días la selección de los dueños de carruajes de lujo y automóviles existentes en esta capital y su término, importante 14.621 pesetas 25 céntimos.

Conceder permiso á Juan Antonio Sánchez Sánchez, de Benitján, para cubrir unos 25 metros de longitud del brazal de la vereda.

Que se una á los antecedentes de su razón pasando luego al archivo, la certificación expedida por los Secretarios del Congreso, referente al establecimiento de una Universidad en esta ciudad y remitida por el señor D. Isidoro de la Cierva al Sr. Alcalde.

A propuesta del Sr. Clemares pasar el lunes próximo por la tarde á saludar y felicitar al ilustre ex Ministro D. Juan de la Cierva, que se halla en sus posesiones de Santo Angel, añadiendo el Sr. Alcalde que también se visitará á los Diputados que aquí se encuentren.

Murcia 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, L. Albaladejo.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 22 de Enero de 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*; certificado.—A. Hernández.

Número 220.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos porque han de constituirse en comunidad de regantes el heredamiento del Esparragal de éste término, se convocó en el *Boletín Oficial* número 300 de 19 de Diciembre del año último á los interesados propietarios é industriales á Junta general extraordinaria para el día 27 del actual, á las diez, y no habiendo concurrido número de hacendados que representen la mayoría absoluta de la propiedad de la que ha de constituir la comunidad, se convoca nuevamente por medio del presente anuncio á los mismos interesados en el heredamiento del Esparragal, segunda Junta general extraordinaria para la aprobación definitiva de los mencionados proyectos, que tendrá efecto en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, á las diez del día 6 de Marzo próximo; debiendo advertir á los referidos interesados, que en esta Junta se tomará acuerdo con el número de aquéllos que concurren, sea cualquiera la propiedad que representen.

Lo que se hace público para conocimiento de todos á quienes interesa.

Calasparra 27 de Enero de 1915.—Joaquín Guillén.

Número 231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Edicto.

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Calasparra 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Joaquín Guillén.

Mozos que se citan.

- Juan Pedro Guirao Bernal.
- Juan Antonio Gil Reales.
- Juan Antonio Guerrero Salinas.
- Enrique Barberán Ruiz.
- Luis Giménez Llorente.
- Juan Martínez Fernández.

- José Saravia Salinas.
- Juan Molina Abad.
- Antonio Salinas García.
- Lázaro Sánchez de Paco.
- Antonio Pérez Hernández.
- Mannel Campos Hervás.
- José Aznar Egea.
- Antonio Guerrero Núñez.
- Jesús Lóp z Sánchez.
- Cristóbal S. veriano Expósito.
- Tomás Iniesta Caracena.
- Emilio Percina Sánchez.
- Pedro de Paco Segura; y
- Antonio Hernández Romero.

Número 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de veinticuatro del actual, el sorteo entre las Secciones para el nombramiento de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

- D. José Escámez García.
- Francisco López Boluda.
- Damián Guirado Valera.

Segunda sección.

- D. Juan Amor Bejar.
- José María Rubio Sandoval.

Tercera sección.

- D. José García Gil.
- Juan Hernández Giménez.
- Patricio García Benzal.

Cuarta sección.

- D. Salvador Amor Pascual.
- Alfonso Gil Sánchez.
- Francisco Sánchez Sánchez.

Quinta sección.

- D. Alfonso López Marsilla.
- Bartolomé Martínez Amor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.

Bullas 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección.

Número 219.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Ana María, Encarnación y Emeteria Tudela Carretero, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, únicas herederas de Agustín Tudela Romera, mayor de edad, de estado viudo de Josefa Carretero García, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para ofrecerles el sumrio que se instruye sobre muerte del Tudela, que tuvo lugar el día veintuno del actual, á consecuencia de heridas que se causó por una caída; apercibidas aquéllas de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintiséis de Enero de mil novecientos quince.—Pedro José Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 218.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

López Soriano Pedro Antonio, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ser instruido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por robo de prendas, instruida por dicho Juzgado.

Número 198.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

García Trenza José (a) Palillos, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de Cazalla, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á prestar indagatoria.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.  
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	8.065.451'33
Imposiciones durante la semana...	153.417'28
Suma...	8.198.868'61
Reintegros...	148.070'01
Saldo...	8.050.798'60

Madrid 22 de Enero de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.